



RESOLUCION EXENTA N°

4094

REF. : APLICA MULTA POR ATRASO EN  
ENTREGA DE PRODUCTOS A ANUK  
MOBILIARIOS COMUNICACIONES  
LIMITADA SEGÚN ORDEN DE COMPRA  
846-690-CM16

COPIAPO

07 DIC 2016

**VISTOS:**

1°) La Ley N° 17.301/1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) La Ley N° 20.882/2015, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016"; 3°) La Ley N° 19.886/2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4°) La Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado mediante D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; 5°) El Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6°) El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 7°) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 8°) La Resolución Exenta N° 015/0907, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 9°) Resolución Exenta N° 015/26 del 04/02/2000 que delega facultades en Directoras Regionales; 10°) Resolución Exenta N° 015/159 del 27/08/2015 que modifica Resolución Exenta N° 015/26 del 04/02/2000; 11°) La Resolución N° 015/0204 del 29/03/2016 que nombra en Calidad de Directora Regional subrogante de Atacama, a doña Martiza Williamson Berenguela; 12°) La Resolución N° 015/0713 del 11/11/2016 que modifica la Res. N° 015/204 del 29/03/2016 y establece un nuevo orden de subrogancias; 13°) Los demás antecedentes a la vista para la resolución.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, se encuentra en Convenio Marco bajo el proceso de licitación ID 2239-8-LP14 de la Dirección de Compras y Contratación pública, el producto consistente en Mesas y sillas de comedor
- 2.- Que, se dispuso la contratación de la empresa ANUK MOBILIARIOS COMUNICACIONES LIMITADA Rut. 76.308.840-5 para la adquisición de COMPRA MUEBLES ANUK prog. 01 JUNJI ATACAMA, generando entre otras, la orden de compra ID 846-690-CM16 emitida el 4/11/2016
- 3.- Que, por motivos ajenos a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, el proveedor no hizo entrega de los productos en la fecha.
- 4.- Que, el proveedor no presentó respuesta al mail enviado con fecha 28/9/2016, respecto a presentar sus descargos a la aplicación de la multa por el retraso en la entrega de los productos.
- 5.- Que, en el punto Sanciones del Contrato de la Dirección de Compras y Contratación Pública, correspondiente al proceso de licitación 2239-8-LP14, se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, en relación al plazo ofertado y/o acordado según corresponda, y se calcularán como un 1,5% del valor neto del producto o servicio y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor con un tope de 10 días hábiles.

- 6.- Que, en la orden de compra ID 846-690-CM16 generada por esta Institución se establece el plazo de entrega de los productos adquiridos, y en Factura N° 1681, emitidas el 21/11/2016 por ANUK MOBILIARIOS COMUNICACIONES LIMITADA y Guías de Recepción N° 4971 de JUNJI, se deja constancia que la fecha de recepción de los referidos productos fue el 24/11/2016, documentos que sirven de fundamento y forman parte integrante de la presente resolución.
- 7.- Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de los productos adquiridos en el plazo estipulado, corresponde al cálculo efectuado por la unidad de compras conforme al siguiente detalle:

| Orden de compra 846-690-CM16                             | Fecha entrega de productos según Orden de Compra | Fecha de Guía de Recepción en bodega | Días hábiles de atraso (con tope de 10 días) | Cantidad de productos con atraso | Valor unitario producto \$ | Total \$   | Tasa Interés | Multa diaria \$ | Total Multa \$ |
|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------|------------|--------------|-----------------|----------------|
| 1091126 - SILLAS DE COMEDOR - CASINO ADULTO CON REFUERZO | 18-11-2016                                       | 24-11-2016                           | 4                                            | 40                               | \$ 12.612                  | \$ 504.499 | 2%           | \$ 7.567        | \$ 30.268      |
| 1090678 - MESA - CON DOBLE TRAVESAÑO, FORMALINA COLOR    | 18-11-2016                                       | 24-11-2016                           | 4                                            | 1                                | \$ 48.438                  | \$ 48.438  | 2%           | \$ 727          | \$ 2.908       |
| 1090680 - MESA - CON DOBLE TRAVESAÑO, FORMALINA COLOR    | 18-11-2016                                       | 24-11-2016                           | 4                                            | 4                                | \$ 65.802                  | \$ 263.209 | 2%           | \$ 3.948        | \$ 15.792      |
| TOTAL MULTA                                              |                                                  |                                      |                                              |                                  |                            |            |              |                 | \$ 48.968      |

- 8.- Que, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

#### RESUELVO

- 1.- Aplíquese al proveedor ANUK MOBILIARIOS COMUNICACIONES LIMITADA, por concepto de multa la suma ascendente a \$48.968, conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2.- Impútese el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 29, ítem 04, Asignación del Programa 01
- 3.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARITZA WILLIAMSON BERENGUELA**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**JUNJI ATACAMA**

MWB / CGJ / ACO / ror

#### **DISTRIBUCION:**

Subdirección de Recursos Financieros y Físicos  
Unidad de Adquisiciones  
Asesoría Jurídica  
Destinatario  
Oficina de Partes